

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CARDENAS, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP VENUSTIANO CARRANZA I, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA LIC. ITZEL PALACIOS MORENO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "CONALEP" Y "EL ISSSTE", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio del 2011, publicado el diario oficial de la federación el 04 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de Personal Técnico calificado para el sistema productivo del País, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- I.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planes de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 planteles se encuentran ubicados en la ciudad de México siendo uno de ellos el plantel Venustiano Carranza I, en los que se preparan y capacitan profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico en diferentes áreas de la actividad económica; Procesos de Producción y Transformación Metalmecánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, Salud y Turismo
- I.3. "Que es su voluntad impartir los cursos de capacitación que le son requeridos por el ISSSTE, de ahí que le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio."
- I.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaria de hacienda y crédito público con el número de clave **CNE781229BK4**.
- I.5. Que comparece en este acto, representado por el C.P. Miguel Ángel Gutiérrez Cárdenas, en su carácter de director del Plantel Venustiano Carranza I, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Lic. Alejandra Edith Colmenares González, Directora de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 27 de enero de 2022, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme al "acuerdo número dg-13/dcaj-13/2016, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del colegio nacional de educación profesional técnica" de fecha 21 de septiembre de 2016. Manifestando bajo protesta de decir la verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha.

- I.6. Que "EL CONALEP" manifiesta no tener ninguna relación con el "ISSSTE" de acuerdo con el artículo 47 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- I.7. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en la Calle de Yunque número 33, Colonia Artes Gráficas, Código Postal 15830, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, tel. 5741-3214, ext. 223 y su domicilio legal establecido en calle 16 de Septiembre número 147 Norte colonia Lázaro Cárdenas C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México; para todos los fines legales de este convenio.

II. Declara "EL ISSSTE":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 208 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.2. Que tiene entre otros, como objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º, 4º y 5º de la referida Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 Fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.3. Que es representado por la Lic. Itzel Moreno Palacios en su carácter de Subdelegada de Administración con las facultades conferidas en el Poder Notarial número 46161, de fecha 17 de marzo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México.
- II.4. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes. ISS-600101-5A3
- II.5. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de la celebración del presente Convenio lo que se acredita con oficio número DRN/XA/DR/0231/2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por el Departamento de Finanzas de la Representación Regional Zona Norte del ISSSTE.
- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en José Ma. La Fragua Número 18 - 9º piso, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal. 06030, en la Ciudad de México, y con Domicilio Fiscal en Río Rhin número 3 piso 10, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500.

- III. Declaran "LAS PARTES": Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es que el **"CONALEP"** a través de "Plantel Conalep Venustiano Carranza I" lleve a cabo Servicios de enseñanza consistentes en cursos de capacitación para el personal de **"EL ISSSTE"**, el cual una vez firmado por las partes es parte integral de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CONALEP".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"CONALEP"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas.
- b) Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para la realización de los cursos los cuales se llevarán a cabo en la modalidad "a distancia".
- c) Proporcionar el material de instrucción para cada curso, valorado en vinculación con personal especializado de **"EL ISSSTE"** en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale **"EL ISSSTE"**.
- d) Proporcionar el material didáctico que se requiera del curso en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes módulos, de conformidad con las listas enviadas por **"EL ISSSTE"**.
- e) Una vez concluidos los cursos de capacitación, entregar a **"EL ISSSTE"** el paquete operativo, integrado por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia y entregar a cada participante la constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.
- f) Enviar a la Delegación Regional Norte en la Ciudad de México del **"EL ISSSTE"**, el recibo oficial correspondiente para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ISSSTE".

- a) Determinar conjuntamente con el **"CONALEP"**, los horarios en que se impartirán los cursos
- b) Participar con el personal especializado del **"CONALEP"**, en caso de ser necesario, en el diseño de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **"EL ISSSTE"**.
- c) Conformar grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 35 participantes.
- d) Remitir al **"CONALEP"**, la lista de participantes de cada curso, con cinco días hábiles de anticipación del inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- e) Realizar al **"CONALEP"** la aportación señalada en la cláusula Cuarta en términos de lo establecido en la cláusula Quinta del presente Convenio.

BIENESTAR
SOCIAL

3/9

CUARTA. APORTACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la aportación que “**EL ISSSTE**”, realizará al “**CONALEP**” por el cumplimiento del objeto del presente Convenio será por la cantidad total de \$485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que no paga el I.V.A. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la partida presupuestal 33401, sub partidas 0000 (servicios de capacitación para servidores públicos) y 0003 (capacitación en programas para derechohabientes).

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición cinco días hábiles posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales digitales y los paquetes operativos correspondientes para que pague los cursos de capacitación impartidos durante el mes calendario, de acuerdo a lo pactado en el Anexo Único “**RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES**”.

El “**ISSSTE**” deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital por internet correspondiente.

Las aportaciones a que hace referencia esta cláusula, las realizará “**EL ISSSTE**” mediante transferencia electrónica por el Departamento de Finanzas de la Delegación Regional Norte la Ciudad de México, sito en José María La fragua 18, 9º piso, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de “**LAS PARTES**” y deberá quedar constituido dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité se reunirá por lo menos cada treinta días naturales de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada treinta días naturales, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la

dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"CONALEP"**, ni con **"EL ISSSTE"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"CONALEP"** y **"EL ISSSTE"** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

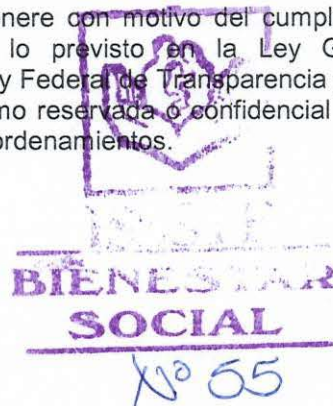
Queda expresamente entendido, que el **"CONALEP"** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

"EL ISSSTE", reconoce que el material didáctico de los servicios de enseñanza (material que se entrega a los participantes inscritos), es propiedad de el **"CONALEP"** y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. **"EL ISSSTE"**, conviene en no quitar o modificar cualquier aviso de derecho de propiedad del **"CONALEP"** o de cualquier otra entidad, que estén contenidos en el material educativo.

"EL ISSSTE", no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo.

DÉCIMO. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.



DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 20 de mayo de dos mil veintidós y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados y pagados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

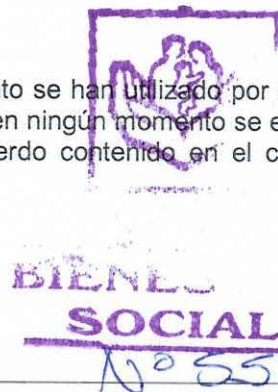
DÉCIMO QUINTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Comité Técnico al que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula séptima anterior, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA				POR ISSSTE
C.P.	MIGUEL	ANGEL	GUTIERREZ	LIC. ITZEL MORENO PALACIOS
DIRECTOR DEL	PLANTEL	VENUSTIANO	CARRANZA I	SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES QUE EL "CONALEP" A TRAVÉS DE "PLANTEL CONALEP VENUSTIANO CARRANZA I" LLEVE A CABO SERVICIOS DE ENSEÑANZA CONSISTENTES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE "EL ISSSTE", EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.



ANEXO ÚNICO

"RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES"

ISSSTE PATRÓN Sub partida 0000

No.	Nombre del Curso	Horas	Del	Al	Costo por Hora	Costo Total
1	Manejo de Aplicaciones-Plataformas Digitales vinculadas a la Enseñanza Virtual	30	30-may.-22	3-jun.-22	\$900.00	\$27,000.00
2	Protección Civil: Introducción y Principios Filosóficos	20	6-jun.-22	10-jun.-22	\$1,100.00	\$22,000.00
3	Argumentación e Interpretación Jurídica	20	6-jun.-22	10-jun.-22	\$1,100.00	\$22,000.00
4	Administración Básica	20	13-jun.-22	17-jun.-22	\$900.00	\$18,000.00
5	Proceso Enfermero	25	20-jun.-22	24-jun.-22	\$1,100.00	\$27,500.00
6	Las 9 S de la Calidad	20	20-jun.-22	24-jun.-22	\$900.00	\$18,000.00
7	Reanimación Cardiopulmonar Básica para Personal Médico y de Enfermería de las Estancias para el Bienestar y desarrollo Infantil	6	27-jun.-22	27-jun.-22	\$1,100.00	\$6,600.00
8	Primeros Auxilios Pediátricos de Alto Rendimiento y Reanimación Cardiopulmonar (RCP)	20	4-jul.-22	8-jul.-22	\$1,100.00	\$22,000.00
9	Desarrollo de Competencias Laborales y Liderazgo	20	4-jul.-22	8-jul.-22	\$900.00	\$18,000.00
10	Interpretación de requisitos de la Norma ISO 9001:2015	20	11-jul.-22	15-jul.-22	\$1,100.00	\$22,000.00
11	Excel Avanzado	40	18-jul.-22	29-jul.-22	\$900.00	\$36,000.00
12	Manejo del estrés en la vida actual	10	1-ago.-22	2-ago.-22	\$900.00	\$9,000.00
13	Ortografía y Redacción de Documentos Oficiales	20	15-ago.-22	19-ago.-22	\$900.00	\$18,000.00
14	El Manejo de mis Emociones en el Entorno Laboral y Familiar	15	22-ago.-22	26-ago.-22	\$900.00	\$13,500.00
15	La Higiene y el Cuidado del Niño Menor de 6 años	30	5-sep.-22	9-sep.-22	\$1,100.00	\$33,000.00
16	Calidad en el Servicio de Alimentos	30	19-sep.-22	23-sep.-22	\$1,100.00	\$33,000.00
17	Manejo del Estrés Laboral	20	19-sep.-22	23-sep.-22	\$900.00	\$18,000.00
18	Fatiga Laboral	20	3-oct.-22	7-oct.-22	\$900.00	\$18,000.00
19	Estrategias Docentes para Personal de las Estancias	20	10-oct.-22	14-oct.-22	\$900.00	\$18,000.00

Sub total: \$399,600.00

BIENESTAR
SOCIAL
Nº 55

ISSSTE ASEGURADOR (2)**Sub partida 0003**

No.	Nombre del Curso	Horas	Del	Al	Costo por Hora	Costo Total
1	Plan de vida y Cultura de la Previsión	10	6-jun.-22	7-jun.-22	\$1,000.00	\$10,000.00
2	Plan de vida y Cultura de la Previsión	10	8-jun.-22	9-jun.-22	\$1,000.00	\$10,000.00
3	Manejo de Cargas Pesadas	20	20-jun.-22	24-jun.-22	\$1,000.00	\$20,000.00
4	Hábitos Básicos Laborales	15	5-jul.-22	8-jul.-22	\$1,000.00	\$15,000.00
5	Prevención de Accidentes	20	11-jul.-22	15-jul.-22	\$1,100.00	\$22,000.00
6	Retiro sin Crisis	3	18-jul.-22	18-jul.-22	\$1,100.00	\$3,300.00
7	Retiro sin Crisis	3	19-jul.-22	19-jul.-22	\$1,100.00	\$3,300.00
8	Impulsa tu Salud	2	20-jul.-22	20-jul.-22	\$900.00	\$1,800.00

Sub total : \$85,400.00**TOTAL \$485,000.00**

**POR EL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA**



C.P. MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ CÁRDENAS

**POR
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**



**LIC. ITZEL MORENO PALACIOS
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación, suscrito entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Colegio Nacional de Estudios Profesionales Técnicos, a través del Plantel Venustiano Carranza I, el día 20 de mayo del 2022.



**BIENESTAR
SOCIAL**

Nº 55